

- * Objetivos propuestos.
- * Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
- * Número de participantes y procedencia de los mismos.
- * Lugar y fechas de realización.
- * Presupuesto de ingresos y gastos (especificando subvenciones de otras Instituciones públicas o privadas).

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para el Ejercicio del año 1989.

c) Liquidación del presupuesto total del ejercicio del año anterior.

d) Memoria de las actividades realizadas en el año o temporada anterior.

e) Informe sobre participación y/o colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños en el curso 88/89.

Artículo Quinto: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo Sexto: Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de esta Orden, serán evaluadas por una Comisión que se constituirá al efecto, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

Artículo Séptimo: La Consejería de Educación y Cultura establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondientes.

Artículo octavo: Las Federaciones consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas:

a) Solicitar autorización previa a la Dirección General de Juventud y Deportes para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante su desarrollo.

b) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

c) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

d) Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

Artículo Noveno: 1.—La aceptación de la subvención final, por parte de los solicitantes, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas, aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formulará renuncia expresa por escrito, en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

2.—La Entidad beneficiaria percibirá la subvención concedida mediante dos libramientos en cuantía igual cada uno de ellos, el 50% de la cantidad total aprobada; el primero se otorgará al iniciarse las actividades objeto de subvención y el segundo antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo Décimo: La Entidad correspondiente vendrá obligada a difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionadas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Segunda: Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la pesca de la trucha en el río Gévora.

En relación con la próxima temporada de pesca de trucha en el río Gévora, se hacen públicas las siguientes normas:

— SOLICITUDES

Podrán optar a pescar en dicho tramo todas aquellas personas en posesión de la documentación reglamentaria para la pesca de salmónidos, que no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la Ley de Pesca, y dispongan de un permiso especial obtenido en las oficinas Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en la Avda. de Europa, 10. Badajoz.

En cada solicitud de permiso deberá figurar el nombre y los datos del pescador, especificando las fe-

chas en que desearía pescar y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Licencia de Pesca. Los menores de edad que no tengan Documento Nacional de Identidad, lo indicarán expresamente.

A cada solicitud le será asignado un número correlativo, por riguroso orden de entrada en el Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en Badajoz.

Los permisos serán nominales e intransferibles y su importe deberá ser ingresado en la cuenta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

— CONDICIONES GENERALES

Límites del tramo truchero

— Superior: Frontera de Portugal en el lugar conocido por La Rabaza.

— Inferior: Quinientos metros aguas abajo de la Ermita de Carrión.

Apertura de la veda: Día 1 de abril de 1989 hasta el 30 de julio, ambos inclusivos.

Días hábiles: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional autonómico.

Tamaño mínimo autorizado: 18 cms.

Límite de capturas: 10 truchas por pescador y día.

Precio del permiso: 270 pesetas excepto a los ribereños o aquellos que dispongan de tarjeta de Sociedad Colaboradora que será de 135 pesetas.

Número de permisos: 20 permisos por cada día hábil de pesca.

Reservas: La mitad de los permisos se reservan para pescadores ribereños o pertenecientes a sociedades deportivas.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de la provincia de Toledo a la N-V (Miajadas)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 28 de febrero de 1989, así como la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente los Servicios de Asistencia Técnica a la Unión Temporal de Empresas formada por LOPEZ Y CIA, S.A. y EXING, S.A., en la cantidad de 33.300.000 pesetas.

Mérida, 30 de marzo de 1989.

El Consejero
P.D. El Secretario General
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena». Tramo N-V - Villanueva de la Serena».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 28 de febrero de 1989, así como la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente los Servicios de Asistencia Técnica a la Unión Temporal de Empresas formada por EXING, S.A. VORSVI, S. A. e INPROE, S.A., en la cantidad de 15.680.000 pesetas.

Mérida, 30 de marzo de 1989.

El Consejero
P.D. El Secretario General
JOSE CESTERO BAEZ